

mento, cuando se examinen el presupuesto de la Organización o cuestiones administrativas o financieras generales que afecten a la Organización.

Artículo 18

LAISSEZ-PASSER DE LAS NACIONES UNIDAS

Los funcionarios de la Organización tendrán derecho a usar el *laissez-passer* de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones especiales que se concierten entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización.

Artículo 19

APLICACION DEL ACUERDO

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 20

ENMIENDA Y REVISION

El presente Acuerdo podrá ser objeto de enmiendas o revisiones por parte de las Naciones Unidas y de la Organización, y tales enmiendas o revisiones, acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización, entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia General de la Organización.

Artículo 21

ENTRADA EN VIGOR

a) El presente Acuerdo entrará en vigor en cuanto haya sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Conferencia General de la Organización.

b) Sin perjuicio de la disposición contenida en el párrafo a) de este artículo, el presente Acuerdo se aplicará provisionalmente cuando haya sido aprobado por el Consejo Económico y Social, con la autorización de la Asamblea General, y por la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización, con la autorización de la Conferencia General de la Organización.

40/181. Problemas alimentarios y agrícolas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

Reafirmando la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación²³, y el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural²⁴,

Recalcando la imperiosa necesidad de que los problemas alimentarios y agrícolas sigan ocupando el centro de la atención mundial,

Recalcando también la urgente necesidad de que la comunidad internacional, en sus esfuerzos por lograr el desarrollo, tome decididas medidas para erradicar, entre otras cosas, la pobreza, el hambre, la malnutrición y la mortalidad infantil,

Reafirmando la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de África, aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1984²⁵,

Reafirmando que los problemas alimentarios y agrícolas de los países en desarrollo deben examinarse de forma global en sus diferentes dimensiones y en sus perspectivas inmediatas, a corto y a largo plazo,

Afirmado la apremiante necesidad de que se preste un apoyo internacional sostenido a los esfuerzos de los países africanos con miras a su rehabilitación y al desarrollo a largo plazo de su agricultura y alimentación,

Reafirmando que el derecho a la alimentación es un derecho humano universal que debe garantizarse a todos los pueblos y, en ese contexto, suscribiendo el principio general de que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política,

Reafirmando también que el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la cooperación internacional en materia de agricultura y alimentación son importantes para mejorar las condiciones económicas y aumentar la seguridad alimentaria,

1. *Reafirma* sus resoluciones 38/158 de 19 de diciembre de 1983 y 39/166 de 17 de diciembre de 1984 y la resolución 1984/54 de 25 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social, así como todas las demás resoluciones pertinentes relativas a la agricultura y la alimentación, y pide su inmediata y eficaz aplicación;

2. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones, tal como fueron aprobadas, que figuran en el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su 11a. reunión ministerial, celebrada en París del 10 al 13 de junio de 1985²⁶;

3. *Acoge también con satisfacción* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el décimo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria²⁷ y en el informe del Comité sobre su 19° período de sesiones²⁸;

4. *Afirma* que la alimentación representa un elemento esencial del proceso de desarrollo económico, social y político mundial, y que, por tanto, debería ser tratada con la máxima prioridad por todos los gobiernos en su renováda dedicación a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en este cuadragésimo aniversario de la Organización y al compromiso de la Conferencia Mundial de la Alimentación de erradicar el hambre y la malnutrición;

5. *Reafirma* que deben adoptarse medidas urgentes para aumentar la producción de alimentos, que es uno de los elementos más importantes para satisfacer las necesidades alimentarias de los países en desarrollo, y que, a ese respecto, deben proseguirse los esfuerzos sostenidos a los niveles nacional, regional e internacional y que las estrategias, planes y programas alimentarios nacionales de los países en desarrollo deben desempeñar una función primordial en el proceso de determinación de las prioridades, en la coordinación de la financiación nacional e internacional y en la aplicación de tecnología y el desarrollo de los recursos humanos, a fin de promover la producción de alimentos y aumentar la autosuficiencia nacional de los países en desarrollo;

²³ Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

²⁴ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), primera parte.

²⁵ Resolución 39/29, anexo

²⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/40/19), primera parte.

²⁷ Véase E/1985/110. El informe anual se publicó también como documento WFP/CFA: 19/21.

²⁸ Véase Programa Mundial de Alimentos, Informe del 19° período de sesiones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, Roma, 20 al 31 de mayo de 1985 (WFP/CFA: 19/22).

6. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos positivos de los países en desarrollo para aumentar su producción alimentaria y agrícola y pide a la comunidad internacional que apoye de manera efectiva esos esfuerzos;

7. *Insiste* en la necesidad de que en los planos nacional, subregional, regional e internacional se preste atención prioritaria a la entrega oportuna de alimentos a quienes necesitan asistencia, especialmente en los países de África, y en la necesidad de ayudar a los países receptores a que desarrollen y consoliden su capacidad logística de transporte y administrativa, así como sus sistemas de distribución interna, y que, siempre que sea posible, los programas de ayuda alimentaria de urgencia obtengan suministros dentro de la región;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, como cuestión de suma urgencia, proporcione insumos agrícolas logísticos y atienda las necesidades de ayuda no satisfechas de los países africanos afectados por la sequía y por el hambre;

9. *Toma nota con profunda preocupación* de que los precios de los productos básicos agrícolas en el mercado internacional han disminuido sustancialmente desde hace cinco años, disminución que, unida al empeoramiento de la relación de intercambio para los países exportadores de productos básicos, ha tenido graves consecuencias en particular para los países en desarrollo, y, en este contexto, pide que se adopten medidas adecuadas para superar las restricciones cambiarias, con inclusión de medidas encaminadas a diversificar y aumentar los ingresos de exportación, y que se siga procurando concertar los convenios y acuerdos sobre productos básicos que proceda, particularmente en el marco del Programa Integrado para los Productos Básicos, y conviene en que se deben proseguir los esfuerzos para mejorar la eficacia de los planes pertinentes de estabilización de los ingresos de exportación y para tratar de concertar acuerdos sobre una cooperación más eficaz en la política internacional relativa a los productos básicos, sobre todo mediante la pronta entrada en vigor del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos²⁹;

10. *Insiste* en que el éxito de los esfuerzos de los países en desarrollo para resolver sus problemas alimentarios y agrícolas exige, como elemento principal, el crecimiento económico, que se ve gravemente obstaculizado, entre otras cosas, por la carga de la deuda externa, y señala que, con arreglo a las recomendaciones del Consejo Mundial de la Alimentación en su 11ª reunión ministerial, los problemas de ajuste para resolver los problemas de la deuda deben tener en cuenta las necesidades alimentarias y sociales de los países en desarrollo sobre una base sostenida y a largo plazo;

11. *Hace hincapié* en la necesidad de proseguir e intensificar el apoyo a los programas y políticas encaminados a aumentar la producción agrícola y de alimentos y a elevar los niveles nutricionales de los países en desarrollo, particularmente los de África y los países menos adelantados, y, en este contexto, insta a la comunidad internacional, particularmente los países desarrollados, a que adopten medidas resueltas en apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo, para aumentar la corriente de recursos, particularmente en condiciones de favor, entre otras formas, incrementando sus contribuciones a los organismos multilaterales;

12. *Pide* a las partes interesadas que concluyan rápidamente las negociaciones sobre la segunda reposición del

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a la luz del amplio acuerdo logrado en la séptima reunión de las consultas sobre reposición de fondos;

13. *Insta* a los países desarrollados a que proporcionen a la Asociación Internacional de Fomento los recursos financieros necesarios, incluyendo, entre otras cosas, financiación suplementaria, para que pueda cubrir cualquier déficit e incrementar su asistencia a los países en desarrollo, particularmente en el desarrollo de los alimentos y de la agricultura;

14. *Recomienda* que el Consejo Internacional del Trigo continúe estudiando las posibilidades de aumentar la contribución global mínima con arreglo al Convenio sobre la Ayuda Alimentaria a 10 millones de toneladas;

15. *Recomienda* que el Comité del Comercio Agropecuario del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio continúe, dentro de su mandato, acelerando en toda la medida de lo posible los progresos hacia el logro de unas normas y reglamentos más eficaces desde el punto de vista operacional para el comercio agrícola, teniendo en cuenta los intereses de todos los países en desarrollo, en particular, un acceso más generalizado y previsible a los mercados;

16. *Insta* a todos los países a que demuestren la voluntad política necesaria absteniéndose de crear obstáculos a las importaciones agrícolas, especialmente las provenientes de países en desarrollo, y a que todos los países exportadores, particularmente los países desarrollados, se esfuerzen por limitar las subvenciones a la exportación y las prácticas análogas que puedan entorpecer el comercio, especialmente el de los países en desarrollo;

17. *Toma nota con satisfacción* del inciso e) del párrafo 2 de la resolución 286 (XXVIII) de 6 de abril de 1984 de la Junta de Comercio y Desarrollo³⁰, en el que la Junta decidió que, en el examen anual de los problemas del proteccionismo y del ajuste estructural, se prestase atención al refuerzo de la participación de los países en desarrollo en la producción y el comercio de productos agroindustriales, así como, a este respecto, del inciso g) de la decisión 310 (XXX) de 29 de marzo de 1985 de la Junta³¹, en el que la Junta recomendó que, al preparar la documentación para el examen anual que se efectuaría en el 32º período de sesiones de la Junta, la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo prestase particular atención a esta cuestión y especial atención a las dificultades de los países africanos y de los países menos adelantados;

18. *Reconoce* la contribución y el potencial importantes de las mujeres en el desarrollo de los sectores alimentario y agrícola y la necesidad de remunerar adecuadamente su contribución a esos sectores, e insta a los gobiernos a que aseguren y aumenten la participación de ellas en la formulación y aplicación de políticas, planes y proyectos nacionales en materia de alimentos y de agricultura;

19. *Reconoce* la importancia de aplicar medidas destinadas a prevenir el hambre y, a este respecto, acoge con satisfacción el incremento de actividades y la proyectada consolidación del Sistema Mundial de Información y Alerta sobre Alimentación y Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y destaca la importancia de crear y mejorar sistemas nacionales y regionales de información y alerta;

20. *Expresa su satisfacción* por las medidas tomadas por el Programa Mundial de Alimentos para asegurar la entrega rápida y oportuna de ayuda alimentaria, así como

²⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.8.

³⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/39/15), vol. I, parte I, secc. II.A.

³¹ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. I, parte I, secc. II.B.

el desarrollo de un sistema de información destinado a difundir, de forma regular, toda la información pertinente sobre la ayuda alimentaria a fin de facilitar la planificación y la coordinación operacional;

21. *Insta* a la comunidad de donantes a que facilite el apoyo financiero necesario para la eficaz aplicación de los programas de acción aprobados por la Conferencia Mundial de la FAO sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros³²;

22. *Insta* al Consejo Mundial de la Alimentación a que, en el contexto de su mandato, inicie y mantenga una intensificación de los esfuerzos en la lucha contra el hambre, siga examinando los principales problemas y cuestiones de política e informando al respecto y siga actuando como mecanismo de coordinación en materia de alimentos y otras actividades conexas dentro del sistema de las Naciones Unidas; en relación con ello, observa que el Consejo, en su informe a la Asamblea General³³, abordó la cuestión del refuerzo de su eficacia, y otros problemas conexos, y expresa la esperanza de que se tomen las medidas que proceda a ese respecto;

23. *Insiste* en la necesidad de reforzar la cooperación subregional, regional e interregional para el fomento de la seguridad alimentaria y el desarrollo de la agricultura en los países en desarrollo y, en ese contexto, pide a las instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que apoyen con carácter prioritario la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en la esfera de la agricultura y la alimentación.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/182. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXI) de 12 de diciembre de 1974, en la cual figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en las cuales se establecieron los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Recordando asimismo su resolución 37/204 de 20 de diciembre de 1982, sobre el examen de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además su resolución 39/163 de 17 de diciembre de 1984, en la cual se decidió establecer un Comité Especial Plenario encargado de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial Plenario encargado de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados³⁴;

³² Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial de la FAO sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros*, Roma, 27 de junio a 6 de julio de 1984, Roma, 1984.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/40/19)*.

³⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 52 (A/40/52).

³⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

³⁶ *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10) primera parte, secc. A

2. *Insta* a todos los Estados a que sigan examinando la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contribuyendo de ese modo al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, un informe amplio y analítico a fin de asegurar la realización de un examen sistemático y exhaustivo de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, de conformidad con las disposiciones del artículo 34 de la misma;

4. *Invita* a los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que faciliten la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en sus respectivas esferas de actividad.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/183. Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Reiterando las medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III) de 19 de mayo de 1972³⁵, 98 (IV) de 31 de mayo de 1976³⁶, 123 (V) de 3 de junio de 1979³⁷ y 137 (VI) de 2 de julio de 1983³⁸ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la resolución 319 (XXXI) de 27 de septiembre de 1985 de la Junta de Comercio y Desarrollo³⁹,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 31/157 de 21 de diciembre de 1976, 32/191 de 19 de diciembre de 1977, 33/150 de 20 de diciembre de 1978, 34/198 de 19 de diciembre de 1979, 35/58 de 5 de diciembre de 1980, 36/175 de 17 de diciembre de 1981 y 39/209 de 18 de diciembre de 1984, así como de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

Teniendo en cuenta otras resoluciones diversas aprobadas por la Asamblea General, sus órganos conexos y los organismos especializados en que se ha hecho hincapié en la adopción de medidas especiales y urgentes en favor de los países en desarrollo sin litoral,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁰,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴¹, aprobada el 10 de diciembre de 1982,

Teniendo en cuenta el informe del Grupo Especial de Expertos encargado de estudiar los medios de mejorar la infraestructura y los servicios de transporte en tránsito de los países en desarrollo sin litoral⁴¹,

³⁷ *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

³⁸ *Ibid.*, sexto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15)*, vol. II, secc. I.

⁴⁰ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

⁴¹ *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos*, tema 6 del programa, documento TD/B.1002.